

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.207

LEY 1207

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1207

LEY 1207

Cesión de un Puente a la Provincia de Entre Ríos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente a la Provincia de Entre Ríos, el Puente que ha solicitado en compra su Gobierno en nota de Mayo 28 del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1207. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).